CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2024-OCI/0738-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024 IIEE N° 34059 JOSÉ ABELARDO QUIÑONES/UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO HUACHÓN, PASCO, PASCO

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO AL 23 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PASCO, 28 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0738-SVC

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 3

II. OBJETIVOS..... 3

III. ALCANCE..... 3

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL..... 4

V. SITUACIONES ADVERSAS..... 6

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....16

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....16

VIII. CONCLUSIONES..... 16

IX. RECOMENDACIONES.....16

APÉNDICES

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2024-OCI/0738-SVC

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, mediante oficio n.° 00127-2024-CG/OCI-0738, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0738-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar, si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.1 Objetivos específicos

2.1.1 Determinar, si la institución educativa pública de Educación Básica Regular "José Abelardo Quiñones", viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.1.2 Determinar, si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular "José Abelardo Quiñones", viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a las instituciones educativas de la Educación Básica Regular del nivel primaria y secundaria, bajo el ámbito de la UGEL Pasco, en el marco del Operativo "Buen Inicio del Año Escolar 2024", el cual se encuentra a cargo del OCI de la Dirección Regional de Educación Pasco correspondiente a la Gerencia Regional de Control Pasco y que ha sido ejecutada del 19 al 23 de febrero de 2024, en un total de 8 IIEE, determinados según muestra ubicados en las provincias de Pasco y Oxapampa del departamento de Pasco, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado **"Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024",** que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

"(…)
3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)"

Figura n.° 1 : Organización Interna de las II.E.E.

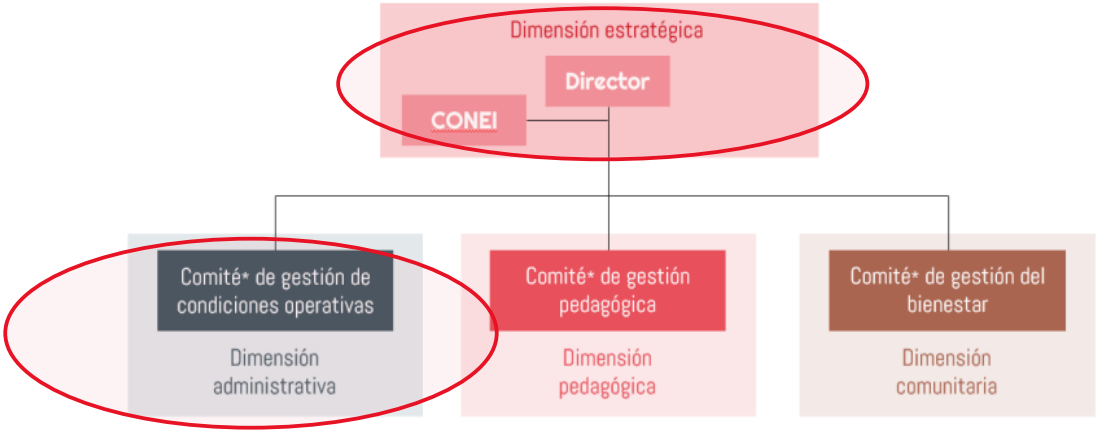

Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**

  - Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

- **Dimensión Administrativa:**

  - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.

  - Infraestructura y Mobiliario
    Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.

  - Servicios básicos
    Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).

  - Accesibilidad
    Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.° 000086-2024-OBANTde 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran la IIEE N° 34059 "José Abelardo Quiñones", bajo el ámbito de la UGEL Pasco, conforme se detalla a continuación:

Para el desarrollo de la presente visita de control en el Marco del Operativo de Control "Buen Inicio del Año Escolar - 2024"; se han aplicado 04 Actas denominadas:

- Acta 1: Gestión Escolar
- Acta 2: Infraestructura y Mobiliario
- Acta 3: Servicios Básicos
- Acta 4: Accesibilidad en Colegios

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la IIEE N° 34059 "José Abelardo Quiñones", se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE ENCONTRABA CERRADA AL MOMENTO DE LA VISITA, NO ESTUVO PRESENTE LA DIRECTORA, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.

Durante la visita de control realizada a la IIEE, se evidenció que el local de esta Institución de Educación Básica Regular de nivel Primaria, se encontraba cerrado, razón de ello no se aplicó el acta n.° 01 – Gestión Escolar.

En ese sentido; para determinar la situación de la directora, la comisión de control se acreditó a las instalaciones de la UGEL, obteniendo información, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Documento sustentatorio sobre la encargatura de dirección para el año 2024

Hecho advertido	Documento sustentatorio
Institución Educativa cerrada, sin atención del Director	Resolución Directoral N° 4800-2023 de 29 de diciembre de 2023, a través del cual se encarga las funciones de director desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

Fuente: Acta de visita de recopilación de información, de 22 de febrero de 2024.
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicada el 29 de julio de 2003

"Artículo 55°. -El Director
El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:
a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68º de la presente ley.
b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.
c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores (…)"

"Artículo 74°.- Funciones
Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes:
a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y la nacional.
b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación (…)"

Los hechos advertidos conllevarían a que se afecte el retorno a las clases presenciales; así como, la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

2. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública, conjuntamente con un miembro de la APAFA, se advirtió deficiencias en la infraestructura de la IIEE, tales como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Institución Educativa con deficiencias en su infraestructura

Pregunta	Hecho advertido
2 (formato 2)	El cerco perimétrico requiere mantenimiento
6 (formato 2)	No cuenta con losa deportiva.

Fuente: Reporte del Equipo de Trabajo
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.° 1
Parte trasera de la IIEE no se encuentra cercado

Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 21 de febrero de 2024.

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A.130 "Requisitos de Seguridad" del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:
"Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación".

Norma A.010 "Condiciones Generales del Diseño" del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:
"Artículo 3°. - (…) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso. Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (…)"

Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad", publicada el 30 de enero de 2006, dispone:

"070-208 Conductores sobre Superficies Planas Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.
(…)
070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos. Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.
(…)
070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.
(…)"

Resolución Viceministerial n.° 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".
9.1.4. Puertas
9.1.5. Ventanas
9.1.6. Cercos perimétricos

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje, toda vez que las condiciones en las que se encuentran las Instituciones Educativas visitadas, propiciarían el ingreso de personas no autorizadas, accidentes, derrumbes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa.

3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERARÍAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular del nivel Primaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, extintores fuera de vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido
7 (formato 2)	Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas no cuentan con protección contra la radiación solar.
8 (formato 2)	No cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras
10 (formato 2)	Carencia de señalización de los puntos de reunión.
15 (formato 2)	No cuenta con extintores

Fuente: Reporte del Equipo de Trabajo
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.° 2
Áreas sin protección contra la radiación solar

Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 21 de febrero de 2024.

Imagen n.° 3
Escaleras sin barandas o elementos de seguridad

Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 21 de febrero de 2024.

Imagen n.° 4
Carencia de señalización en los puntos de reunión

Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 21 de febrero de 2024.

Ley n.° 30102 – "Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar", publicada el 6 de noviembre de 2013.

"Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.
(…)
Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.
Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación."
Artículo 5°.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales.
5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (…)".

Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad", del Reglamento Nacional de Edificaciones

"Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (…).
Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399- 010-1, para su fácil identificación (…).
Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles
Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento"

Norma A.040 "Educación" del citado reglamento
"Capítulo III
Características de los Componentes
Artículo 12°.- Las escaleras de los centros educativos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
b) Deberán tener pasamanos a ambos lados".

Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática"
Ítem 8 Distribución e instalación de extintores
"(…) 8.1.3. Operatividad de los extintores:
Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.
Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga
(…)
9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos."

Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022

"12.21. Prevención y evacuación
a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.
b. Zonas de seguridad
- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).
- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas"
Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como la limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

4. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS; ASÍ COMO, LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Como producto de las visitas realizadas a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular de Nivel Primaria, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido
10 (formato 3)	No se cuenta con conexión a internet
12 (formato 3)	No se cuenta con servicio telefónico

Fuente: Reporte del Equipo de Trabajo
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

Resolución Viceministerial N.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

"8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios
Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios.

Servicios Básicos	Consideraciones
(…) Telecomunicaciones	• Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

La Norma A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala:
"Artículo 13. Los centros educativos deben contar con ambientes destinados a servicios higiénicos para uso de los alumnos, del personal docente, administrativo y del personal de servicio (…)"

"Artículo 14.- La dotación de agua a garantizar para el diseño de los sistemas de suministro y almacenamiento son:

Educación primaria 20 lts. x alumno x día
Educación secundaria y superior 25 lts. x alumno x día"

Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobada con la Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018.

"Artículo 8.5.- Disponibilidad de servicios básicos
Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dichos servicios no sean óptimas o no se encuentren dadas se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia. (…)"

Los hechos advertidos podrían afectar la continuidad y calidad de las labores académicas; así como, la salud de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

5. CARENCIA DE SERVICIO HIGIÉNICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS; ASÍ COMO, LA INCLUSIÓN AL DERECHO DE LA EDUCACIÓN.

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular de Nivel Primaria, se advirtió la carencia de rampas en los accesos; asimismo no cuenta con un servicio higiénico para personas con discapacidad, y el único SSHH para varones no tiene con al menos un urinario, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Carencia de condiciones para el acceso y uso de servicios higiénicos

Pregunta	Hecho advertido
6 (formato 4)	Falta de rampas de acceso para personas discapacitadas en el acceso principal.
10 (formato 4)	Falta de rampas de acceso para personas discapacitadas en las rutas de desplazamiento.
14 (formato 4)	No cuenta con un (01) SSHH para personas con discapacidad
20 (formato 4)	El lavatorio tiene una altura que sobrepasa los 0.75m
22 (formato 4)	El SSHH para varones o compartido con varones, no cuenta con al menos un urinario

Fuente: Reporte del Equipo de Trabajo
Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.° 5
Carencia de rampas en el acceso principal

Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 21 de febrero de 2024.

Imagen n.° 6
Carencia de rampas en las rutas de desplazamiento

Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 21 de febrero de 2024.

Imagen n.° 7
Carencia de un SSHH para personas con discapacidad

Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 21 de febrero de 2024.

Imagen n.° 8

El lavatorio tiene una altura que sobrepasa los 0.75m

Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 21 de febrero de 2024.

Imagen n.° 9

Carencia de al menos un urinario tipo pesebre

Fuente: Visita de control realizada a la IIEE, el 21 de febrero de 2024.

Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad" del Reglamento Nacional de Edificaciones

"Artículo 10°.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras deberán tener parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinado por paredes (…)".
"Artículo 15°. - En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos":
(…)
c) Urinarios

Los hechos advertidos generarían el riesgo de limitar el derecho a la educación a las personas con discapacidad, por no brindar las facilidades en el acceso.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la actividad, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificada en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Institución Educativa "José Abelardo Quiñones".

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control al servicio de atención del adulto mayor en situación vulnerable, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa "José Abelardo Quiñones", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la prestación de servicio en la Institución Educativa "José Abelardo Quiñones", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de servicio de la Institución Educativa "José Abelardo Quiñones".

2. Hacer de conocimiento al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Pasco, 28 de febrero de 2024.

Jeferson Walter Porras Cárdenas
Supervisor
Comisión de Control

John Edwardo Capcha Oliveros
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pasco

APÉNDICE N° 1

"INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE ENCONTRABA CERRADA AL MOMENTO DE LA VISITA, NO ESTUVE PRESENTE LA DIRECTORA, LO QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.**

N°	Documento
1	Acta 01: Gestión escolar, de 21 de febrero de 2024.

2. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

N°	Documento
1	Acta 02: Infraestructura y mobiliario, de 21 de febrero de 2024.

3. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERARIAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

N°	Documento
1	Acta 02: Infraestructura y mobiliario, de 21 de febrero de 2024.

4. **CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS; ASÍ COMO, LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

N°	Documento
1	Acta 03: Servicios básicos, de 21 de febrero de 2024.

5. **CARENCIA DE SERVICIO HIGIÉNICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES ACADÉMICAS; ASÍ COMO, LA INCLUSIÓN AL DERECHO DE LA EDUCACIÓN.**

N°	Documento
1	Acta 04: Accesibilidad en colegios, de 21 de febrero de 2024.

Cerro de Pasco, 28 de febrero de 2024

OFICIO N° 00144-2024-CG/OCI-0738

Señor:
Rolando Tolentino Cristóbal
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Pasco
Jr. Rocovich Nº 245 Chaupimarca
Chaupimarca/Pasco/Pasco

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0738-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 20:09:30 -05:00

CPC. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Dirección Regional de Educación Pasco

JSAF/J-OCI
C.C ARCHIVO

SISGEDO
Reg. Doc: 02567916
Reg. Exp: 01524160

Firmado digitalmente por AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 20:33:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/0738

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00144-2024-CG/OCI-0738
EMISOR	:	JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	19

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 144
2. VC 008

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **515OWZA**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 20:33:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00144-2024-CG/OCI-0738
EMISOR	:	JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2024-CG/0738
2. Oficio n.° 144
3. VC 008

NOTIFICADOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5401W8B**